



SELO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA Y SEIS.

John on toris e sca guardo a Diepna  
bay qmz portos de sala =

Al. Den pago de rruca de los dñs =

Alto que las rentas de quexoduyen

Los de servas de milleros. Cuelta que

q tu regro se admistran por bon fran

gero de los cobos can. de la horden de santiego

Cu bintal de poder de don Luis nuñez suarez

a renda de de la renta para irse haciendo

pago con su producido de de ferentes car

idades de mis que dicho bon fran. de la

dena suador pero de los cobos suermento

de cinco de su mal. En la cuenta diera

mayor de quenta que dicho de esta ciudad

apropiada de Cuelta negociacion obli

ganda biolentamente a dicho don Luis

nuñez aque. se ceda la admistracion

de dicha renta de san dote la interbenion

en las negociaciones y ad. Indican dore el

descho de la dñ. dñ. dñ. y c. breanca

de los de los efectos que el el pago de

cenja en que esta ma se es de

tribuna en repartes que no toca a esta

ciudad su cono. niento lo representa

como primer motivo de su y con

venientes que tiene esta forma de ad

Proposiciones  
que Excecos  
de la adm. de  
millones

